

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA EN LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DEL PONIENTE ALMERIENSE, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 26 DE ENERO DE 2023.

Bases Regulatoras: Orden de 8 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, de 14 de mayo de 2021).
Convocatoria 2023: Orden 26 de enero de 2023 (BOJA num. 23, de 3 de febrero de 2023)
GALP: PONIENTE ALMERIENSE

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Orden de 8 de mayo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. Mediante Orden de 26 de enero de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural convoca estas ayudas para el año 2023 y establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de cinco días, computándose desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publica en el BOJA n.º 23 del 3 de febrero de 2023, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inicia el día 6 de febrero de 2023, finalizando el día 10 de febrero de 2023. Dentro del plazo establecido se ha presentado una solicitud para esta línea de ayuda.

Tercero. Se han realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que la entidad Ayuntamiento de Adra no se encuentra en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y a tal efecto se ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), del Ministerio de Hacienda y Función Pública que la entidad no está incluida en el registro de infracciones muy graves y sanciones.
2. Remitir oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio, Agricultura, Pesca y Alimentación solicitando información acerca de si la entidad Ayuntamiento de Adra se encuentra en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que la entidad solicitante tenga sanciones firmes en vía administrativa, ESTANDO PENDIENTE DE RECIBIR RESPUESTA. Por ello, la entidad se propone como beneficiaria provisional CONDICIONADA a no encontrarse en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP.



FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	19/02/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQQHMP292FGYS4P2PDMC47SWD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. Tras su estudio de admisibilidad, resulta admitida la siguiente solicitud:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SOLICITUDES PRESENTADAS	ADMITIDAS	DESISTIDAS	DESESTIMADAS
CORPORACIONES LOCALES	1	1	0	0
TOTAL	1	1	0	0

Quinto. De acuerdo con el resuelto segundo de la citada orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para las ayudas acogidas a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP del Poniente Almeriense asciende a 382.654,66 €, con la siguiente distribución

TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA 2023(€)	TOTAL
CORPORACIONES LOCALES	1400120000 G/71P/76300/00 G1840412G6 2019000251	382.654,66	382.654,66
TOTAL		382.654,66	382.654,66

Sexto. Con fecha 15 de febrero de 2023, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas, emite Informe de Subvencionalidad de la solicitud presentada en esta convocatoria.

Septimo. El 15 de febrero de 2023, el GALP del Poniente Almeriense, como entidad colaboradora dependiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, emite Informe de Baremación y Adecuación a su Estrategia de la solicitud presentada en esta convocatoria para su evaluación por la Comisión de Valoración.

Octavo. Con fecha 17 de febrero de 2023 la Comisión de Valoración emite Acta de Evaluación Provisional en la que se recoge el resultado de la valoración de la solicitud presentada, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de la subvención contemplados en el artículo 22 de la citada orden de bases reguladoras, siendo el resultado de la valoración el recogido en el Anexo I adjunto a la presente propuesta provisional de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, contempla la posibilidad de conceder ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo del sector pesquero.

Segundo. El artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece que la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50 % del gasto subvencionable total de la operación, sin perjuicio de que este porcentaje pueda variar en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, pudiendo llegar hasta el 100 % en el caso de proyectos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios y de cooperación de los GALP que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, si se considera pertinente, y ofrezcan acceso público a sus resultados.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	19/02/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQQHMP292FGYS4P2PDMC47SWD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Tercero. De conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 21 de la Orden de 8 de mayo de 2021, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas, correspondiéndole la revisión y subsanación de las solicitudes presentadas, así como la emisión del informe de subvencionalidad de los proyectos con arreglo a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la citada orden.

Cuarto. El artículo 21.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021 establece que los GALP baremarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de la referida orden de bases reguladoras y conforme a sus estrategias, e informarán a la Dirección General de pesca y Acuicultura. Dicho informe incluirá para cada tipo de entidad solicitante una relación de las solicitudes ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de la baremación. Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP, la evaluación y baremación de los proyectos presentados corresponderá a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

Quinto. El artículo 23.2 de la Orden de 8 de mayo de 2021 atribuye a la Comisión de Valoración la competencia para la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención, CONDICIONADA a no encontrarse en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, a la entidad indicada en el anexo I adjunto, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, se acuerda publicar a efectos de su notificación la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediéndose un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 26 de enero de 2023, por la que se convocan estas ayudas, la entidad beneficiaria provisional pueda:

1. Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:
 - 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la entidad beneficiaria provisional comunique su desistimiento.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	19/02/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQQHMP292FGYS4P2PDMC47SWD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

2.º Cuando se proponga la concesión por el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento por la entidad beneficiaria provisional.

La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria en tanto no le haya sido notificada la resolución de concesión.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
Fdo. electrónicamente: Pedro Antonio Zorrero Camas

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	19/02/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQQHMP292FGYS4P2PDMC47SWD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL

CORPORACIONES LOCALES

Nº del Expte.FEMP: 412AND60075

Persona o Entidad Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ADRA

N.I.F. : P0400300J

Título del Proyecto: SENDERO AZUL. ADECUACIÓN DE UN SENDERO LITORAL.

Municipio : ADRA

Expediente	Entidad solicitante	Baremación	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención propuesta
412AND60075	Ayuntamiento de Adra	20	679.325,90	679.325,90	382.654,66 (*)

(*)Debido a la falta de crédito la subvención propuesta para el expediente 412AND60075, del Ayuntamiento de Adra, asciende a 382.654,66 €, correspondiéndole por tanto, una intensidad de ayuda del 56,33 %.

RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

Conceptos Solicitados	Inversión solicitado	Inversión subvencionable
Presupuesto de ejecución material	662.022,90	662.022,90
Proyecto, dirección, seguridad y salud	17.303	17.303
Total Inversión	679.325,90	679.325,90